JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2008

NÚMERO 430

Bando de Rayón prohibiendo la circulación de las bulas de la nueva publicación.— 17 de febrero de 1814

El licenciado don Ignacio López Rayón capitán general de los ejércitos americanos, ministro universal y vocal representante cerca del Supremo Congreso de la América Septentrional.

Encomendado de la ardua empresa de libertar a la patria de los enemigos, que por todas partes la oprimen y aquejan, he creído ser de mi obligación descubrir a los pueblos ciertos abusos escandalosos que hacen los europeos prevaliéndose de la religión santa de Jesucristo, para reducirlos a su partido, y extraerles al mismo tiempo crecidas cantidades de dinero para prolongarles los males de la guerra; uno de estos es la cuantiosa exacción que intenta hacer por medio de la bula de la cruzada y privilegio de comer carne¹ en la cuaresma, cuya publicación acaban de hacer en México.

La bula de la cruzada fue una gracia dispensada por los papas a los reyes católicos, para que alentasen a sus vasallos a emprender la conquista de Tierra Santa ocupada por los turcos, y para lo cual se formaban expediciones llamadas de la Cruzada; cesaron estas porque el cielo no quiso dar a los príncipes católicos la posesión de aquellos lugares en que se obraron los misterios de nuestra redención, y continuó sin embargo el privilegio al rey de España bajo la precisa condición de que los productos de los sumarios se invirtiesen en hacer guerra a los infieles mahometanos, pero sin permitir su santidad que la gracia se concediese sino por bienios. Así es que al enviado español cerca de la Corte de Roma tenía que repetir sus preces para conseguir dicha gracia, que era personalísima del sumo pontífice

¹ Este privilegio decursó el tiempo de 6 años porque se concedió: si feneció la Junta de Cádiz no puede ampliarlo

a aquel monarca, y que no podía suplirse por los obispos. La nación vio con horror el abuso que se hizo por el gobierno español de dicha gracia, ya sea invirtiendo los productos de bulas de Madrid en el reparo de los coliseos de aquella corrompida Corte, ya subiendo al antojo del ministerio la tasa de los sumarios por una vergonzosa confabulación que había entre el comisario de la cruzada, el ministro de hacienda, y el príncipe de la paz; semejante conducta e irreligiosa, y antipolítica se ha notado por los buenos americanos, pero no es ya sufrible la que últimamente se observa en los países ocupados por el enemigo. En ellos se supone la continuación del privilegio y gracia de la bula² tanto por voluntad presunta de su santidad, como por declaración que se pretende haber hecho una congregación de obispos en Cádiz; pero nada es más absurdo que este supuesto, que a sólo su santidad toca conceder y declarar este privilegio; porque como de exacción es odioso y no puede ampliarse, y qua el gobierno de las Cortes, y Regencia le ha declarado guerra por haber reconocido, no como romano pontífice sino como príncipe temporal al rey José Napoleón, es pues visto, que nuestros enemigos no tratan más que de extraer el dinero de los pueblos para hacernos con él una guerra ominosa ¡tal es su perfidia política! la misma de que se han valido para declarar herejes excomulgados a los principales caudillos de nuestra revolución, como si una guerra suscitada por principios de política y para libramos del yugo opresor de la tiranía tuviese que ver con la religión que profesamos. La Europa toda sabe que este gobierno, que precia de católico, ha tratado en sesiones secretas por espacio de tres días demandar el casamiento de los clérigos, y de que los casados aumentasen el número posible de mujeres concubinas para que no se extinguiese la raza española, decreto que habría visto

-

² Como que es opinión corriente que los privilegios de la última bula subsisten hasta la publicación de otra legítima sin designación de tiempo, ni necesidad de tales declaraciones, y nuevas contribuciones.

el mundo católico con escándalo, si los piadosos diputados de América no se hubiesen opuesto a él, prevaleciendo su opinión por fortuna y especial permisión del cielo.

Finalmente nada es más escandaloso que la conducta inmoral de los mandarines de Cádiz, y que detesten los extranjeros que la observan. Por estas razones y otras que no creo del caso deber exponer, mando, que ninguna persona sea de la clase y condición que fuese sea osado de introducir bulas de la última publicación en las provincias ocupadas por las armas americanas pena de cincuenta pesos, y las demás que parecieren convenientes, y que los guardas de garitas, y demás funcionarios de la policía de las provincias registren escrupulosamente a todos los que entren del rumbo de Puebla, y demás lugares ocupados por el enemigo, y aprendidos que sean los contraventores darán cuenta con ellos a los jefes inmediatos para la más pronta y sumaria sustanciación del proceso.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en estas provincias insertándose en los periódicos nacionales, y pasándose copia a los justicias y curas de los partidos, los cuales harán leer esta disposición en el púlpito de sus parroquias *inter misarum solemnia*, y mandaran la correspondiente certificación de haberlo así ejecutado, so pena de ser tenidos por sospechosos a la causa de la libertad nacional, y de que se procederá contra ellos según el derecho civil y canónico por medio del señor vicario general castrense encargado de la publicación de este decreto en la parte que le toca. Dado en el cuartel general de Guaxuapa a 19 de febrero de 1814.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza Raquel Güereca Durán Rodrigo Moreno Gutiérrez Gabriela E. Pérez Tagle Mercado Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602